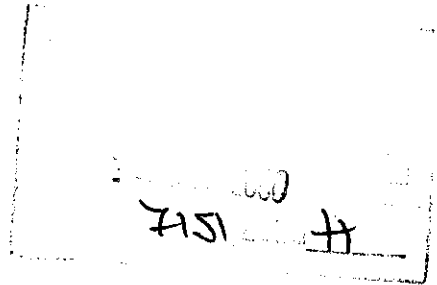




Honorable Concejo Deliberante
MONTE
Provincia de Buenos Aires



Visto:

La preocupación del sector de Comercio Minorista de esta Ciudad de Monte por los desafíos que se les presentan en la actual citación comercial y económica del país; y ante los nuevos desafíos que constituyen los nuevos sistemas masivos de comercialización; y

Considerando:

Que la situación por la que atraviesa el comercio minorista debe traducirse en la necesidad de cambios en cuanto a la actual realidad del sector, que estos cambios implican necesariamente acciones de modernización y mejora de la oferta, a la imagen y a la promoción conjunta, a la formación y capacitación del propio sector;

Que ante esta necesidad y desafíos propios de la iniciativa privada, la Municipalidad asume la postura activa de promover la generación de políticas activas para fortalecer al sector ante la nueva realidad que se presenta, en el marco de legalidad y constitucionalidad que el municipio debe respetar;

Que para la concreción de estos fines, con miras a la construcción de un modelo de ciudad con un comercio minorista potente, dinámico y competitivo en las nuevas realidades sociales y económicas, deben conjugarse dos ingredientes fundamentales: una asociación de comerciantes que sea legal y materialmente representativa en la comuna local, con capacidad de decisión, interlocución, negociación y presión; y la voluntad política manifiesta para colaborar en el fortalecimiento del comercio minorista local, generando actuaciones en este sentido en un marco de concertación y cooperación;

Por lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 2719. -

Artículo 1: Disponese en el marco administrativo e institucional de esta Municipalidad la **PROMOCIÓN, IMPULSO Y DIFUSIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS** destinadas a la creación y organización en el ámbito local de un **CLUB DE COMPRAS y/o COMERCIALIZACIÓN MINORISTA** con la participación de Comerciantes Minoristas de Monte y en el marco de competencias jurídicas e institucionales del Centro Comercial e Industrial de Monte, como canalizador en el ámbito local; con la finalidad de crear políticas y acciones competitivas de este sector. -

Artículo 2: A tal fin el Municipio facilitará el Plan de concertación y conformación de este **CLUB** de compras en el Plano Organizacional, como nexo entre los distintos factores de la iniciativa privada en su relación con otros centros territoriales de comercialización, y en su relación con Organismos Provinciales competentes en esta temática de comercialización minorista. -

Artículo 3: A los fines de impulsar la creación y funcionamiento del **CLUB** de Compras y/o comercialización Minorista para el Partido de Monte, se autoriza al D.E. Municipal a proporcionar en el ámbito de un Convenio de Comodato con afectación específica y por un plazo no mayor a Noventa (90) días, al Centro



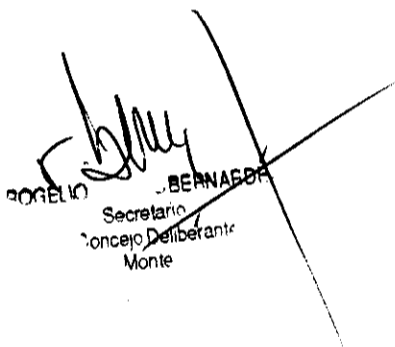
**Honorable Concejo Deliberante
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

Comercial e Industrial de Monte, un vehículo de transporte, para la compra de mercaderías por y para el sector de comerciantes minoristas de monte, en forma asociada con la finalidad de hacer más competitiva su oferta en el ámbito local. -

Artículo 4: Para la operatividad normada de esta ordenanza Municipal será requisito imperativo e ineludible para el sector de comerciantes minoristas de Monte, y para el Organismo representativo reconocido en el ámbito local (Centro Comercial e Industrial de Monte), la conformación, integración y constitución jurídico - Institucional de un CLUB DE COMPRAS Y/O COMERCIALIZACIÓN MINORISTA.
-

Artículo 5: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 7 días del mes de septiembre de 2000. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H.C.D. MONTE